

Nueva Esperanza, 09 de junio de 2025

Nota N° 121/2025

Señor  
**Dr. Agustín Encina Pérez**  
Director de Contrataciones Públicas  
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su digno intermedio donde corresponda a objeto de remitir la justificación sobre observación en la Primera Etapa de la Adjudicación del llamado por Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 11/2025, Adquisición de Parques Infantiles - ID N° 467462:

#### Observaciones del Verificador

##### 1. - CARGA DE DATOS DEL SICP

###### 1. Datos del SICP

###### Nota de responsabilidad

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos posibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03

##### 2. - CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

###### 1. Documentos del SICP

###### Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

###### Comentario

En el SICP, apartado, Datos de la Adjudicación, se establece el N° 2025/2025 De Resolución de la Adjudicación, la misma difiere en relación al N° 205/2025 del Acto Administrativo, se solicita subsanar.

**Respuesta Punto 2:** Al respecto del presente punto objetado, esta parte coincide con la objeción y lo justifica como un error de tipeo, confirmando que la Resolución de Adjudicación tiene Número **205/2025**; peticionándose sea considerada y admitida la justificación expuesta.

**Sin otro particular, me despido atentamente.**

  
  
**Carmen Velazco**  
Responsable UOC  
Municipalidad de Nueva Esperanza

